

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0437-2026

Arequipa, 07 de setiembre de 2026.

VISTO el Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 07 de setiembre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la citada Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la Autonomía Universitaria establece que dicha autonomía se manifiesta, entre otros: *"8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*.

Que, el Artículo 73° de la referida Ley Universitaria, establece que *la universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.*

Que, de conformidad, con el numeral 59.6 del artículo 59° de la referida Ley Universitaria en concordancia con el 151.6 del artículo 151° del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: *"(...) Nombrar al (...) al Secretario General, a propuesta del Rector mediante ternas que serán dadas a conocer con un mínimo de setenta y dos (72) horas de anticipación"*.

Que, según el numeral 155.2.1. del artículo 155° del Estatuto Universitario, la Secretaría General es un Órgano de Apoyo que corresponde al Rectorado. Asimismo, según el artículo 186° del mismo Estatuto de conformidad con el artículo 55° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNSA, la Secretaría General es un órgano académico que brinda apoyo a la estructura orgánica de la Universidad: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorados, Decanatos, Escuelas Profesionales, Direcciones de Departamento y Direcciones Administrativas; y en forma directa e inmediata al Rectorado con carácter eminentemente ejecutivo. Es el enlace entre los órganos de Alta Dirección y las unidades académicas y administrativas, brinda soporte administrativo a docentes y estudiantes. Centraliza, procesa, tramita y distribuye la documentación que ingresa y sale de la Universidad. La Secretaría General está a cargo del Secretario General, cuyas funciones serán precisadas en el Reglamento de Organización y Funciones y otros documentos de gestión, es por Ley el Fedatario de los documentos que elaboran y emiten las autoridades e instancias de la Universidad. El Secretario General ocupa un cargo de confianza y es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, tomando en consideración el perfil establecido en el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, asimismo, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0468-2023 del 04 de octubre de 2023, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (MCC-UNSA), en el que se detalla las funciones y requisitos del cargo estructural de Secretario(a) General, en la clasificación de empleado de confianza.

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción – Ley N° 31419, dispone: *"2.1. Las Oficinas de Recursos Humanos,*

o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción", asimismo, los numerales 28.2 y 28.3 del artículo 28° del mismo Reglamento, que, sobre verificación de cumplimiento del perfil de puesto, establecen: "28.2 Verificación de cumplimiento del perfil de puesto: La Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder, Producto de la revisión, la Oficina de Recursos Humanos (...) podrá solicitar directamente información complementaria a la persona propuesta, quien debe remitir lo requerido en el plazo que ésta determine (...) 28.3 (...) El informe que emita la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública (...)".

Que, en cumplimiento de ello, a través del Oficio N° 4454-2026-UNSA/URH, la Unidad de Recursos Humanos, remitió los Informes Técnicos N° 179-2026-UNSA-URH, N° 180-2026-UNSA-URH y N° 181-2026-UNSA-URH de verificación de cumplimiento del perfil de puesto de los profesionales: Mag. Richard Santos Huaman Flores, Mag. Victor Andres Taya Machaca y Mag. Claudia Tatiana Cervantes Mansilla, respectivamente; para su designación en la Secretaría General, a través de los cuales concluyen que los mismos CUMPLEN con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, así como en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; además de los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos 2023 de la Universidad.

Que, por lo tanto, al haberse iniciado el periodo de mandato de Autoridades, Rector y Vicerrectores de la Universidad, periodo 2026-2031, a partir del 01 de setiembre de 2026, el **Consejo Universitario en su sesión del 07 de setiembre de 2026**, acordó, entre otro: Designar al Mag. Richard Santos Huaman Flores, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 40254346, como Secretario General y Fedatario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a partir del 08 de setiembre de 2026, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Por estos considerandos, de conformidad con las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNSA,

SE RESUELVE:

DESIGNAR al **MAG. RICHARD SANTOS HUAMAN FLORES**, identificado con Documento Nacional de Identidad - DNI N° 40254346, como **Secretario General y Fedatario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, a partir del **08 de setiembre de 2026**, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. RICAR ALBERTO PAREDES ORUE
RECTOR

